Ley de 13 de diciembre de 1919

Cárcel de Independencia.- Se consigna en el presupuesto de 1920, la suma de Bs. 6,000 para reparar el edificio de la cárcel de Independencia.

JOSE GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- En el Presupuesto Nacional de la gestión de 1920, se consignará la partida de seis mil bolivianos, con destino a la reparación del edificio de la cárcel de Independencia, capital de la provincia de Ayopaya.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.- La Paz, 24 de noviembre de 1919.

ISMAEL VAZQUEZ.- CARLOS CALVO.- Atiliano Aparicio, S. S.- Zenón Echeverría, D. S.- C. Anze Soria, Secretario ad-hoc.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, a 13 de diciembre de 1919.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- Juan Muñoz Reyes.